Ciudad y fecha:	Puerto Salgar 19 de agosto de 2026
Dependencia generadora:	CACOM-1 / GRUAL - 16

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de su misión constitucional y con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales para la formación, entrenamiento y estandarización operacional de sus tripulaciones, requiere garantizar la disponibilidad de herramientas tecnológicas de simulación que permitan desarrollar procesos de instrucción bajo escenarios seguros, realistas y de alta fidelidad, contribuyendo al incremento de la seguridad operacional, la reducción del riesgo durante la instrucción en aeronaves reales y el fortalecimiento de las competencias técnicas de pilotos, instructores y personal aeronáutico.

Dentro de estos recursos estratégicos se encuentra el Entrenador de Vuelo AATD (Advanced Aviation Training Device) RedBird MCX FAC 739, dispositivo de entrenamiento certificado para la ejecución de prácticas de procedimientos normales, anormales y de emergencia, navegación, vuelo por instrumentos, comunicaciones aeronáuticas y demás maniobras propias de la instrucción aérea, constituyéndose en un elemento fundamental para complementar el entrenamiento de vuelo y optimizar el empleo de las aeronaves institucionales.

Actualmente, el mencionado dispositivo de entrenamiento se encuentra instalado en la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" (EMAVI); sin embargo, las necesidades operacionales y de entrenamiento del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM-1) requieren su reubicación hacia esta Unidad, con el propósito de fortalecer la capacidad instalada del Escuadrón de Tecnologías Aeronáuticas – Simuladores de Vuelo y ampliar la disponibilidad de medios de entrenamiento para el personal de vuelo.

La necesidad de efectuar el traslado del entrenador responde igualmente al incremento de las actividades de entrenamiento desarrolladas en los simuladores de vuelo del CACOM-1, los cuales actualmente soportan una alta demanda operacional derivada de la programación académica y operacional de pilotos, instructores, alumnos y demás tripulaciones. En determinados periodos de instrucción intensiva, los dispositivos de simulación son utilizados de manera continua durante extensas jornadas, presentándose operaciones desde las primeras horas de la madrugada hasta altas horas de la noche, situación que incrementa significativamente las horas de funcionamiento de los equipos, acelerando el desgaste natural de componentes mecánicos, electrónicos y electromecánicos, así como la degradación progresiva del desempeño de determinados sistemas de hardware y software debido a su utilización intensiva.

Si bien estos dispositivos reciben los mantenimientos preventivos y correctivos establecidos por el fabricante y por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el uso continuo e intensivo genera mayores exigencias sobre sus componentes críticos, pudiendo afectar la disponibilidad operacional de los sistemas y disminuir la capacidad institucional para atender oportunamente las necesidades de entrenamiento cuando se presentan mantenimientos programados, fallas imprevistas o indisponibilidades técnicas.

En este contexto, la incorporación del Entrenador de Vuelo AATD RedBird MCX FAC 739 al CACOM-1 permitirá aumentar la capacidad instalada de entrenamiento, distribuir de manera más eficiente la carga operativa entre los diferentes dispositivos de simulación disponibles, disminuir la sobreutilización de los equipos actualmente en servicio, optimizar los programas de mantenimiento, incrementar la disponibilidad operacional de los sistemas de simulación y garantizar una mayor continuidad en la ejecución de las misiones de instrucción y entrenamiento.

Para lograr este propósito, resulta indispensable contratar un servicio técnico altamente especializado que garantice la ejecución integral del desmontaje, desensamble, embalaje, transporte especializado, montaje, instalación, integración, configuración, calibración, puesta en funcionamiento y pruebas operacionales del Entrenador de Vuelo AATD RedBird MCX FAC 739, preservando en todo momento la integridad física, estructural, mecánica, electrónica y funcional de todos sus componentes.
Las actividades objeto de la presente contratación deberán ejecutarse bajo procedimientos técnicos especializados, utilizando herramientas, equipos, personal calificado y metodologías acordes con las recomendaciones del fabricante, garantizando que el dispositivo de entrenamiento conserve sus condiciones originales de funcionamiento, precisión, confiabilidad y desempeño operacional, evitando afectaciones derivadas de su manipulación, transporte e instalación.

En consecuencia, la presente necesidad tiene como finalidad asegurar la reubicación técnica del Entrenador de Vuelo AATD RedBird MCX FAC 739 desde la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" hasta el Comando Aéreo de Combate No. 1, garantizando su completa operatividad y disponibilidad para apoyar los procesos de entrenamiento institucional, fortaleciendo las capacidades de simulación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y contribuyendo al cumplimiento de su misión mediante el empleo eficiente, seguro y continuo de tecnologías avanzadas para la instrucción aeronáutica.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESINSTALACIÓN, EMBALAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO DE ENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN AVANZADO (AATD) REDBIRD FAC 739, EN SU TRASLADO DESDE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN HASTA CACOM-1".

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar las actividades de desinstalación y embalaje del dispositivo de entrenamiento en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No.7. Posteriormente, deberá efectuar el traslado, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 1, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y demás requerimientos establecidos por la Entidad.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 16 de octubre del 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

FECHA CORTE	VALOR	PAC
16 de octubre de 2026	Valor total del contrato	PAC del mes de Diciembre 2026, o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción, previa entrega de los servicios y cumplimiento de todos los trámites y documentos administrativos establecidos para tal fin.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

- Factura Electrónica por valor de cada corte.
- Planilla de los Pagos Parafiscales.
- Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
- Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
- Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.

Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-003 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-003	FAC COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 1 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

No.	Descripción actividad	Unidad de medida	Cantidad
1	Realizar el desensamble y embalaje del Entrenador de Vuelo AATD REDBIRD FAC 739, ubicado en el Comando Aéreo de Combate No. 7 (CACOM-7), garantizando la integridad física, electrónica, mecánica, estructural y funcional del sistema, evitando afectaciones, deterioro o daños durante la ejecución de las actividades. La actividad deberá contemplar como mínimo las siguientes especificaciones técnicas: • Realizar inspección técnica inicial del estado operativo, estructural, electrónico y mecánico del entrenador, documentando mediante registro fotográfico, inventario técnico y acta de estado todos los subsistemas, componentes, accesorios y condiciones iniciales del equipo previo al inicio de actividades. • Realizar backup de información e imágenes del software, instalados en los equipos de cómputo y respaldo de la información necesaria para el funcionamiento de los sistemas de adquisición de señales y software del entrenador (archivos de calibración y archivos de configuración) previo al inicio de actividades de desensamble y embalaje del Entrenador de Vuelo AATD REDBIRD FAC 739. NOTA: Se realiza en discos duro externo de tipo estado sólido de 500 Gb suministrados por el contratista. • Ejecutar la desenergización controlada del sistema, garantizando procedimientos seguros de apagado (shutdown) del simulador, servidor principal, paneles Garmin (Panel de instrumentos analógicos para Cessna 172, Panel de instrumentos G1000 para Cessna 172, Panel de instrumentos G1000 para BE58G.), sistema visual, sistema de movimiento y equipos auxiliares, evitando	Global	01

	pérdidas de configuración, corrupción de software o afectación de componentes electrónicos. • Ejecutar el desmontaje técnico, desinstalación y desensamble controlado de todos los subsistemas del entrenador, incluyendo como mínimo: - Cabina principal del simulador. - Sistema visual y pantallas de proyección. - Panel de instrumentos analógico para Cessna 172. - Panel de instrumentos G1000 para Cessna 172. - Panel de instrumentos G1000 para BE58G. - Sistema de controles de vuelo (Yoke, pedales y control de potencia). - Sistema de movimiento (Motion Platform: Pitch, Roll y Yaw), según aplique a la configuración instalada. - Estaciones remotas y servidor del motor de simulación. - Sistema de cableado, datos, comunicaciones y video. - Equipos de respaldo energético (UPS). • El desmontaje deberá realizarse mediante procedimientos técnicos, empleando herramientas especializadas, manuales del fabricante, control de torque cuando aplique, protocolos Electrostatic Discharge Protection para componentes electrónicos sensibles y metodologías que eviten esfuerzos mecánicos indebidos, impactos, deformaciones estructurales o afectaciones en conectores, tarjetas electrónicas, servomotores y componentes de precisión. • Ejecutar el etiquetado técnico, identificación y trazabilidad de todo el sistema de cableado, conectores, interfaces, módulos, estructuras, tornillería y subconjuntos desmontados, garantizando la correcta identificación para su posterior instalación, integración y puesta en		

	funcionamiento sin pérdida de configuración o incompatibilidades. • Realizar el embalaje técnico especializado de cada uno de los componentes desmontados, disponiendo y empleando materiales de protección industrial adecuados, tales como espumas de alta densidad, separadores, amortiguadores de vibración, refuerzos estructurales, cajas técnicas o embalajes reforzados, garantizando la protección frente a impactos, vibraciones o deformaciones durante su manipulación y transporte. • El contratista deberá garantizar que el desensamble y embalaje del entrenador se realice sin causar daño, pérdida, alteración, degradación o afectación parcial o total de cualquiera de los componentes del sistema, siendo responsable por cualquier novedad atribuible a procedimientos inadecuados durante la ejecución de las actividades. • Al finalizar la actividad, el contratista deberá entregar inventario técnico consolidado de los componentes desmontados, listado de elementos embalados, registro fotográfico del proceso, evidencias documentales de identificación y trazabilidad del sistema NOTA: Todas las actividades deberán ejecutarse por personal técnico especializado para intervenir dispositivos de simulación, empleando procedimientos acordes a las recomendaciones del fabricante, garantizando la conservación integral del sistema para su posterior reinstalación y puesta en servicio, todo esto con acompañamiento por parte del personal técnico de la FAC. Asimismo, el contratista deberá garantizar el acompañamiento de personal técnico especializado de su empresa durante todas las actividades de traslado del Dispositivo de Entrenamiento para Vuelo AATD (Advanced Aviation Training Device) RedBird FAC 739, las cuales serán ejecutadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Dicho acompañamiento tendrá como finalidad supervisar y orientar el adecuado manejo de los equipos durante las maniobras de transporte, con el fin de preservar su integridad física, asegurar su correcto funcionamiento		

	y prevenir posibles daños derivados del proceso de traslado.		
2	Realizar el ensamble técnico, integración, instalación, configuración, calibración y puesta en funcionamiento del Entrenador de Vuelo AATD REDBIRD FAC 739, en el área designada por la FAC en el CACOM-1, garantizando el correcto funcionamiento, operatividad integral, estabilidad del sistema y restablecimiento de las condiciones técnicas originales del entrenador posterior al proceso de desmontaje y traslado. La actividad deberá contemplar como mínimo las siguientes especificaciones técnicas: • El contratista deberá ejecutar el montaje estructural del entrenador en el área previamente estipulada por la FAC, garantizando las condiciones de seguridad industrial, integridad estructural y correcta disposición del sistema de acuerdo con los requerimientos operacionales y técnicos del fabricante. • Realizar el mantenimiento preventivo de los componentes del dispositivo de simulación y llevar a cabo el armado, ensamble, integración e instalación controlada de todos los subsistemas, componentes, accesorios, interfaces, cableados, equipos de cómputo, sistemas de adquisición de señales y elementos asociados al funcionamiento integral del simulador, garantizando el restablecimiento completo de la configuración original del sistema. • Adecuar el cableado (eléctrico, de datos, comunicaciones, red y video) del dispositivo de simulación, mediante la organización, identificación, etiquetado y sustitución del cableado que presente deterioro, de conformidad con las buenas prácticas establecidas en los estándares ANSI/TIA-568, ANSI/TIA-606-C, ANSI/TIA-569 y la normatividad colombiana vigente RETIE y NTC 2050 según aplique, con el fin de garantizar una infraestructura ordenada, segura, de fácil administración, con capacidad de expansión, escalabilidad y alta confiabilidad para la operación del simulador.	Global	01

	• Durante la instalación de los sistemas de apoyo se deben anclar y/o soportar los equipos a la pared y/o piso (según corresponda), brindando seguridad, organización y funcionalidad para cada uno de estos. • En caso de ser necesario, el contratista deberá realizar la demarcación de la zona de seguridad del dispositivo de simulación, así como de las áreas destinadas a la ubicación de los elementos que, por sus características técnicas, operativas o de seguridad, deban conservar las distancias mínimas de separación establecidas por el fabricante o por las buenas prácticas aplicables, con el fin de garantizar una operación segura y adecuada del simulador. • Realizar la integración funcional de los siguientes subsistemas del entrenador, garantizando su correcta instalación, reconocimiento y operación: - Cabina principal del simulador AATD FAC 739. - Sistema visual y pantallas de proyección. - Paneles de instrumentos Garmin (Panel de instrumentos analógico para Cessna 172, Panel de instrumentos G1000 para Cessna 172, Panel de instrumentos G1000 para BE58G). - Sistema de controles de vuelo (Yoke, pedales y control de potencia). - Sistema de movimiento (Motion Platform – Pitch, Roll y Yaw), según configuración instalada. - Motor de simulación. - Sistema de sonido, comunicaciones internas y audio ambiente. - Equipos de apoyo y de respaldo energético. (UPS y demás sistemas de apoyo asociados al entrenador). • Ejecutar configuración, sincronización y validación de software, licencias, imágenes del sistema, parámetros de calibración, bases de		

	datos, archivos de configuración y respaldos operacionales previamente almacenados, garantizando la continuidad funcional del entrenador sin pérdida de configuraciones. • Realizar la energización controlada y progresiva del sistema, efectuando verificaciones de tensión, estabilidad eléctrica, protección de cargas, continuidad de alimentación, secuencia correcta de arranque y comportamiento operacional de todos los equipos conectados al entrenador. • Ejecutar la calibración integral, configuración y armonización de todos los sistemas del simulador, incluyendo como mínimo: - Calibración del sistema de controles de vuelo (Yoke, pedales y frenos). - Configuración y ajuste del control loading. - Calibración y alineación del sistema de movimiento Pitch, Roll y Yaw. - Calibración geométrica y alineación del sistema visual proyectado. - Verificación y configuración de instrumentos GARMIN (Panel de instrumentos analógico para Cessna 172, Panel de instrumentos G1000 para Cessna 172, Panel de instrumentos G1000 para BE58G). - Ajuste y validación de sensores, actuadores, servomotores y sistemas de seguridad instalados. - Verificación de tiempos de respuesta, sincronización y estabilidad del entrenador. • Realizar pruebas técnicas, funcionales y operacionales exhaustivas del sistema, verificando individual y conjuntamente la correcta funcionalidad de todos los componentes, subsistemas e interfaces del entrenador, asegurando que no existan fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas, estructurales, de software, comunicaciones, visualización, control, sincronización o degradación operacional.		

	• Ejecutar pruebas de simulación operacional y vuelos de comprobación, validando escenarios de entrenamiento diurnos, nocturnos, navegación, comunicaciones, control de instrumentos, interacción IOS, visualización, respuesta de controles, estabilidad de movimiento y correcto comportamiento operacional del simulador, en coordinación con el supervisor del contrato, personal técnico FAC y piloto instructor designado. • El contratista deberá garantizar que el entrenador AATD RedBird MCX FAC 739 quede completamente operativo, funcional y apto para el entrenamiento, conservando los parámetros técnicos, niveles de desempeño, precisión operacional y condiciones funcionales del sistema, sin degradación derivada del desmontaje, traslado, montaje o reinstalación. • En caso de presentarse fallas, discrepancias, averías, pérdida de funcionalidad, daños parciales o totales, descalibraciones, degradación operacional, incompatibilidades de software, fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas o cualquier novedad atribuible al desmontaje, transporte, manipulación, armado, integración o puesta en funcionamiento del entrenador, el contratista deberá asumir integralmente y a todo costo el diagnóstico, reparación, corrección, reemplazo de componentes, recalibración y restitución total del sistema hasta garantizar su operatividad completa, sin generar costos adicionales para la FAC. • El recibo a satisfacción del presente ítem estará condicionado al cumplimiento satisfactorio de todas las pruebas funcionales, verificaciones técnicas y vuelos de comprobación realizados por el supervisor del contrato, personal técnico de la FAC y piloto instructor designado, quienes validarán la operatividad integral del entrenador conforme a las condiciones de entrenamiento requeridas. NOTA: Se entenderá por operatividad del entrenador la capacidad del sistema para desarrollar entrenamiento positivo, seguro, confiable y		

	técnicamente preciso, sin generar fallas, comportamientos erróneos, inconsistencias de simulación o degradación funcional que puedan afectar la instrucción o la seguridad operacional de las tripulaciones.		

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. El valor ofrecido debe contemplar todos los gastos ocasionados por concepto de pólizas, coberturas, recertificaciones por parte del fabricante, trámites logísticos y permisos, entendiendo que esto es un servicio a todo costo.
2. La oferta debe incluir todos los impuestos de ley determinados para la contratación estatal.
3. REGISTRO FACTURA ELECTRÓNICA: De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 10 de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
5. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
6. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

7. Para el recibo a satisfacción de cada una de las tareas de mantenimiento incluidas en la presente ficha técnica, se realizarán vuelos de comprobación donde se verificará su correcto funcionamiento y operación.
8. En caso de averías o daños causados a los componentes del AATD RedBird FAC 739, en el desarrollo del presente servicio, el contratista deberá asumir en su totalidad los gastos de reparación y reemplazo de los elementos averiados, los cuales deben ser instalados en las fechas indicadas para el cumplimiento de este servicio.
9. En el caso de que alguno de los componentes durante el desmontaje, traslado o montaje resulte afectado y requiera cambio, este deberá ser reemplazado sin afectar el correcto funcionamiento del simulador.
10. Uso inadecuado No aplica, salvo que se evidencie la materialización de una conducta intencional de mal uso, entiéndase mal uso vandalismo o agresión intencionada física sobre el entrenador, para lo cual la Fuerza Aeroespacial evaluará y determinará, si realmente la causa de la falla es de origen por mal uso de acuerdo con las dos conductas antes expuestas o si es por deterioro físico a consecuencia del uso normal de todos los componentes del entrenador AATD Redbird FAC 739.
11. Si el origen de la falla o avería de cualquiera de los componentes o alguno de sus sistemas es a causa de desastres naturales y/o acciones terroristas, se eximirá al contratista del cumplimiento. Sin embargo, el contratista dará todas las facilidades de soporte técnico, asesoría para la reparación del entrenador, lo cual se encuentra incluido entre las necesidades del contrato y por ende estará cubierto dentro del presupuesto, y solo se excluyen el suministro de equipos afectados por las causas enunciadas.
12. Si el origen de la falla o avería de cualquiera de los componentes o alguno de sus sistemas es a causa de descargas eléctricas y fenómenos meteorológicos (se precisa que en los protocolos de seguridad para la operación del AATD Redbird FAC 739, emitidos por la Escuadrilla de Tecnologías Aeronáuticas - Simuladores CACOM-1, está ordenada la suspensión del funcionamiento del entrenador tan pronto se detecte el riesgo de ocurrencia de lo anterior), lo cual garantiza su cuidado y prevención de daños de este tipo; por otro lado, es deber del contratista garantizar que los sistemas de protección eléctrica del entrenador funcione adecuadamente para prevenir fallas por estos factores.
13. Los oferentes podrán de manera voluntaria inspeccionar el entrenador a través de visita técnica o por medio de canales virtuales de comunicación; Sin embargo, los oferentes que no asistan a la inspección del entrenador y presenten oferta para el desarrollo del objeto contractual, entienden y aceptan las condiciones técnicas y físicas del entrenador AATD RedBird FAC 739, el cual se encuentra totalmente operativo. Lo anterior para que sea tenido en cuenta por parte de los oferentes en la evaluación del costo del servicio solicitado.
14. El contrato será ejecutado a todo costo, entendiéndose que cualquier componente que sufra una falla o desperfecto debe ser reparado de lo contrario debe ser remplazado en su totalidad por parte del contratista.
15. Todo el cableado cambiado para la funcionalidad completa del entrenador debe ser blindado que asegure un flujo confiable de información, que puedan aislar el ruido electromagnético de los sistemas que componen el entrenador.
16. El contratista tiene la responsabilidad de asegurar la funcionalidad de cada equipo la cual debe corresponder a la configuración inicial que fue implementada, a pesar de

que haya operación de los equipos no se aceptan adaptaciones o configuraciones de menor calidad que degraden al equipo o sistema.

17. Las autorizaciones para trabajos fuera del horario laboral (07:00 a 16:30) y fines de semana deben ser solicitados y autorizados con 10 días de anticipación.

18. Durante el recibo inicial y recibo final del contrato, se realizarán pruebas de cada uno de los sistemas con el fin de verificar el correcto funcionamiento de los diferentes elementos. Un piloto de pruebas, la supervisión, el personal técnico encargado de la FAC y el contratista evaluaran los requerimientos funcionales del sistema con base al cumplimiento del programa de vuelo del equipo, del cual se realizará un diagnóstico del estado funcional y se generaran las discrepancias o fallas correspondientes de llegar a presentarse.

19. El contratista brindará al supervisor medios de comunicación, para establecer línea directa, rápida y confiable, correos electrónicos donde la respuesta por parte del contratista sea oportuna y pertinente.

20. El contratista deberá responder por cualquier daño ocasionado o provocado por uno de sus operarios a los equipos de la Unidad durante la ejecución del trabajo. La reposición, cambio y arreglo correrá por cuenta del contratista.

21. Cada operario debe llevar consigo todos los elementos que se requieren para realizar las diferentes actividades que se presenten, rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo.

22. El contratista deberá garantizar que los servicios se prestarán en forma permanente, reemplazando el personal, inmediatamente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica etc. El Contratista deberá remover cualquier operario que el Comando Aéreo de Combate No. 1 solicite.

23. El contratista deberá responder por cualquier pérdida, sustracción o daño que sea debidamente comprobado a cualquiera de los miembros de la empresa contratista.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

Durante el recibo inicial y recibo final del contrato, se realizarán pruebas de cada uno de los sistemas con el fin de verificar el correcto funcionamiento de los diferentes elementos. Un piloto de pruebas, la supervisión, el personal técnico encargado de la FAC y el contratista evaluaran los requerimientos funcionales del sistema con base al cumplimiento del programa de vuelo del equipo, del cual se realizará un diagnóstico del estado funcional y se generaran las discrepancias o fallas correspondientes de llegar a presentarse.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Para el caso específico del personal técnico y administrativo inmerso en el proceso de mantenimiento y que requiere ingresar a la zona operativa se efectuarán los estudios de seguridad correspondientes, siendo el contratista quien entregue oportunamente y en coordinación con el supervisor del contrato nombrado por la institución, la documentación requerida por la Unidad para la respectiva expedición de ficheros de ingreso al Comando Aéreo de Combate No.1 y en especial a la zona operativa, fichero el cual es de carácter

intransferible. El término para entrega de la documentación deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato.

Las autorizaciones para trabajos fuera del horario laboral (07:00 a 16:30) y fines de semana deben ser solicitados y autorizados con 10 días de anticipación.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad y elementos de protección para la ejecución de las actividades descritas.
- El Contratista será el encargado de las herramientas y dotación de seguridad personal necesaria para la realización de los respectivos trabajos y cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas por la Ley Colombiana, teniendo en cuenta que el servicio se presta en las instalaciones de la Unidad Militar FAC.
- El contratista deberá velar por la seguridad social de sus trabajadores conforme a las disposiciones de la ley 100 de 1993 y Decreto 1295 de 1994. El Contratista deberá velar por la salud de sus trabajadores, usando los elementos de protección industrial adecuados para el desarrollo de los trabajos.
- El contratista deberá responder en forma puntual con los salarios, horas extras, indemnizaciones, seguro social, seguro de vida, subsidio de transporte, subsidio familiar, vacaciones, cesantías, primas, etc., y demás prestaciones legales y extralegales por concepto de la ejecución del contrato, la FAC- MDN- CACOM 1 no tendrá vínculo con el personal que se disponga para la ejecución del contrato por el contratista.
- El contratista deberá entregar los soportes parafiscales (EPS, pensión, ARP cajas de compensación, etc.) y planillas pila, art. 50 de la ley 789 2002 con la actualización (Diario Oficial No. 51965 - 3 de marzo de 2023). Dicha documentación, debe ser presentada en el momento de la suscripción de Acta de inicio y de manera mensual.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista deberá mantener en perfecto orden y aseo las áreas donde ejecuten los trabajos de mantenimiento objeto del contrato.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

No aplica

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X__ NO ____ N/A

Condiciones de la visita: Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse con el estructurador técnico T3. Sierra Avila Miguel Angel al teléfono 30052646508, correo electrónico miguel.sierraa@fac.mil.co a más tardar dos días antes de la fecha de presentación de oferta.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: _X__ Valor del incremento: $_____

Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: __X_ Años a incrementar: _____

Justificación:
El presente servicio de mantenimiento, desinstalación, embalaje, instalación y puesta en funcionamiento del dispositivo AATD RedBird FAC 739 no incrementará el valor patrimonial ni la vida útil del activo, toda vez que las actividades contratadas tienen como finalidad conservar sus condiciones originales de funcionamiento, confiabilidad, disponibilidad y alistamiento operacional, sin incorporar mejoras tecnológicas, ampliaciones o modificaciones que aumenten su valor o prolonguen su vida útil. En consecuencia, el presente proceso contractual tiene como propósito trasladar el Entrenador de Vuelo AATD RedBird FAC 739 al CACOM - 1 en óptimas condiciones de funcionamiento y disponibilidad para el entrenamiento de las tripulaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, garantizando la continuidad del servicio sin generar un incremento en el valor contable ni en la vida útil del bien.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Cantidad	Val.cont.	Ubicación	Estrato Cód Almacén	Texto Responsable
165500049083	ENTRENADOR AVANZADO DE VUELO TIPO AATD MCX-E	800405000000000000582765	1,000	373.807.280,00	GRUEV	F008A31	VIVEROS DIAZ BRAYAN

El activo fijo relacionado, conforme se evidencia, se encuentra actualmente asignado a la Escuela Militar de Aviación. En atención a la ejecución del objeto contractual, una vez perfeccionado el contrato y durante la fase de desensamble del equipo de simulación, se adelantará el trámite administrativo correspondiente para efectuar el traslado de la responsabilidad sobre el activo y su respectiva asignación a los registros de inventario y control del Comando Aéreo de Combate No. 1.

3.7 CATALOGACIÓN OTAN: N/A

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESINSTALACIÓN, EMBALAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO DE ENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN AVANZADO (AATD) REDBIRD FAC 739, EN SU TRASLADO DESDE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN (EMAVI) HASTA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 1 (CACOM-1)"	1	1	$ 0	1	$ 0	1	$ 0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico: El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que regulan el

procedimiento aplicable para esta modalidad de selección.

Así mismo, el presente proceso se rige por los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012, así como por las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia. La modalidad de Selección de Mínima Cuantía procede cuando el valor del proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. En este sentido, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, el cual no supera dicho porcentaje, se determina que la modalidad de selección aplicable es la de Mínima Cuantía, conforme a lo dispuesto en

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	17226
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 48.851.940

Para el presente proceso se destinó un presupuesto oficial total $50.000.000,00 COP, para la ejecución del presente objeto contractual en desarrollo de “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESINSTALACIÓN, EMBALAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO DE ENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN AVANZADO (AATD) REDBIRD FAC 739, EN SU TRASLADO DESDE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN (EMAVI) HASTA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 1 (CACOM-1)”, el cual se realizará en su totalidad de acuerdo a las especificaciones técnicas y por lo tanto, este proceso se adjudicará hasta por el valor de la oferta seleccionada que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

Justificación: El anterior análisis se hizo teniendo en cuenta que el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA e impuestos al consumo. En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-1 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

El oferente debe tener en cuenta que a la firma del contrato se verá en la obligación de facturar electrónicamente al Comando Aéreo de Combate No. 1.

El oferente debe tener en cuenta que las retenciones varían de acuerdo a la calidad de contribuyente que tenga a la hora del proceso de contratación y tener en cuenta el RÉGIMEN SIMPLE EN EL IMPUESTO DE RENTA.

El oferente debe tener en cuenta si tiene el deber formal de emitir nominas electrónicas a la fecha de la suscripción del contrato.

El oferente debe tener en cuenta que si se presenta como no responsable de IVA y en la ejecución por cualquier motivo cambia de régimen a responsable de IVA tendrá que asumirlo.

Tener en cuenta las siguientes contribuciones

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL Para el cálculo de la contribución se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2642 del 30 de diciembre de 2022; el cual hace referencia a las bases expresadas en UVT: “El sujeto pasivo definido en el artículo 6 de la Ley 1697 de 2013, pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas.- por los contratos cuyo valor esté entre 26 y 52.626 UVT pagarán el 0.5%,' los contratos entre 52.652 y 157.878 UVT pagarán el 1% y los contratos mayores a 157.904 UVT pagarán el 2%.”
Demas contribuciones y ordenanzas dispuesta por ley

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato a celebrar, para lo cual deberán adjuntar a su propuesta certificaciones de contratos ejecutados cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial asignado el cual corresponde a 28,56 S.M.M.L.V ($50.000.000). Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y deben incluir como mínimo:

- Nombre de la Entidad contratante con membrete.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución. (especificando tiempo inicio y termino del contrato).
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

Las certificaciones de experiencia serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio.

El Comando Aéreo de Combate No. 1 se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el oferente, y solicitar los soportes que considere convenientes.

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 6: En caso de que el contrato no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente puede allegar adicionalmente actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción final donde se pueda verificar la información faltante.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno

de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la

cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, lo criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

ANEXO ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas:

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b. El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

- **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

El objeto social de las personas jurídica integrante de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica y deberá contener:

a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.

e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

f. Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:**

El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios consulta de inhabilidades por delitos sexuales, el certificado de antecedentes judiciales y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.

b. Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda).

c. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- **CARTA DE PRESENTACION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **ANEXO MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

- **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL:** El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

- **IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019:** El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL o Entidad competente, en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:

"Selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 1 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia.

Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 1 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este

caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT**: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):**
Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: expedida por Entidad Bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT(persona jurídica o natural que se presenta en calidad de oferente); Cuando se trate de uniones temporales y/o consorcios se deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del código de comercio.(certificación bancaria 30 días máximos anteriores a la fecha del proceso).

- **OFERTA ECONÓMICA**: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos. El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

El oferente debe ofertar todos los servicios de acuerdo a la ficha técnica, so pena de rechazo

El oferente debe poner el valor del presupuesto asignado en la plataforma del SECOP II

EL Oferente debe diligenciar el formato suministrado por la entidad y allegarlo en Excel y en PDF

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia conforme a lo establecido en el numeral 5.1.1 y la sumatoria debe ser equivalente **al 70% del presupuesto oficial asignado**.

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto del contrato y la complejidad no se realizará dicha exigencia con el ánimo de evitar que se ponga en riesgo la ejecución del contrato.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el término previsto para la liquidación.
Calidad del servicio	30	Seis meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y tres años más.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1 con NIT. 800.141.624-2

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo de ejecución.

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

NOTA 1: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

INTERVINIENTES:

Asegurados. Asegurado/Beneficiario. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1 con NIT. 800.141.624-2 Y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado.

Beneficiarios. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1) y TERCEROS AFECTADOS

NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prorrogas al contrato garantizado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

CR. JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ	TC. JIMENO ANDRES LEON SANABRIA
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
T2. SAUCA VALENCIA RAMON FELIPE	CT. GIRALDO GUTIERREZ VIVIANA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
DANIELA LIZETH ROJAS TORRES	
Comité Estructurador Jurídico	